

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00415-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación presentado por el apoderado de la parte demandante, en contra el auto del 17 de febrero de 2022, mediante el cual se rechazó la demanda de reconvención presentada por el extremo demandado, dado que no acreditó haber agotado el requisito de procedibilidad como se solicitó en la providencia inadmisoria de 1 de febrero de 2022.

Manifestó el recurrente que conforme al anexo No. 1 del presente recurso, el cual también fue aportado con la subsanación, se observa que la contienda fue sometida a conciliación extrajudicial el 7 de octubre de 2019. De otra parte, insistió en la categoría de la demanda presentada -reconvención-, por lo que el requisito en cuestión no es necesario, tal como lo ha reconocido la jurisprudencia.

Teniendo en cuenta que no se ha integrado el contradictorio, se prescindió del traslado del recurso

CONSIDERACIONES

Sin mayores consideraciones, el Despacho revocará la providencia objeto de censura, toda vez que de la revisión del anexo 4º del escrito de subsanación - 15.AnexosSubsanacion.pdf-; en efecto, se observa que la parte demandante sometió a conciliación las diferencias que motivan la presente demandada, que en su momento fuere presentada como reconvención ante la autoridad administrativa con función jurisdiccional.

En ese orden de ideas, la providencia censurada será revocada por lo brevemente expuesto, sin sea necesario resolver respecto de la apelación. Aunado a ello, en providencia separada se admitirá la demanda.

*En consecuencia, sin mayores reflexiones el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto de 17 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **46** hoy **27 de abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db0b65d98fc1ebda78219d70831636a68b538ddb46e250d5c90b9ce926925be0**

Documento generado en 26/04/2022 03:48:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>